**ACTA NUMERO 39 (TREINTA Y NUEVE) DEL 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA.-** A cargo de la **C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza,** Presidenta Municipal Interina.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SECRETARÍA.-** A cargo del **Lic. Salvador Ruíz Ayala.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Sean bienvenidos, sean bienvenidos y bienvenidas a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las… 19:10 (Diecinueve horas con diez minutos) damos inicio a la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2021, como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido al Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento tomar la lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quórum legal para sesionar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con su permiso Presidenta e integrantes de este Pleno.

Presidenta Municipal Interina, Betsabé Dolores Almaguer Esparza, presente

Regidora María Eloísa Gaviño Hernández, presente

Regidor Héctor Manuel Perfecto Rodríguez, presente

Regidora Irma Yolanda Reynoso Mercado, presente

Regidor Francisco Juárez Piña, presente

Regidora Miroslava Maya Ávila, presente

Regidora Hogla Bustos Serrano, presente

Regidor Jaime Contreras Estrada, presente

Regidor Alfredo Barba Mariscal

Regidora Silbia Cázarez Reyes

Les in, informo que en sesión del pleno del ayuntamiento celebrada el 25 de febrero 2021, tuvieron lugar la aprobación de licencias por tiempo indefinido de la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidoras y Regidores: Eh, María Elena Limón García con efectos a partir del 01 de marzo del 2021 conforme al acuerdo 1609/2021, José Luis Salazar Martínez con efectos a partir del 06 de marzo del 2021 conforme al acuerdo 1611/2021, regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada con efectos a partir del 7 de marzo del 2021 conforme al acuerdo 1612/2021, la eh… la regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda con efectos a partir del 6 de marzo conforme al acuerdo 1613/2021, el regidor José Luis Figueroa Meza con efectos a partir del 5 de marzo del 2021 conforme al acuerdo 1614/2021, el regidor Jorge Antonio Chávez Ambriz con efectos a partir del 1 de marzo de, del presente año conforme al acuerdo 1615/2021, el regidor Alberto Alfaro García con efectos a partir del 4 de marzo del presente año conforme al acuerdo 1616, el regidor Oscar Vásquez Llamas con efectos a partir del 5 de marzo del 2021 conforme al acuerdo 1617/2021 y finalmente el regidor Alberto Maldonado Chavarín con efectos a partir del 4 de marzo del año 2021 conforme al acuerdo de este Ayuntamiento 1618/2021.

Se emitieron oficios conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Jalisco en el artículo 24 numeral 6 para la suplencia de la presidenta municipal, síndico municipal, así como de los regidores de mayoría relativa; y artículo 24 numeral 8 para la suplencia de los regidores de representación proporcional; lo anterior para notificar que se deberán acudir a la sesión de hoy para efectos de suplir la ausencia del edil propietario, haciéndolo de la siguiente forma: Oficio de la Secretaría del Ayuntamiento **SA/148/2021** dirigido a Ma. Guadalupe del Toro Corona quien es la suplente de María Elena Limón García, Presidenta Municipal y regidora; oficio de la Secretaría del Ayuntamiento **SA/136/2021** dirigido a José Hugo Leal Moya quien es suplente del regidor y Síndico, José Luis Salazar Martínez; oficio de la Secretaría del Ayuntamiento **SA/138/2021** dirigido a Felipe de, Felipe de Jesús Castillo Benavides quien suple a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada; eh, oficio de la Secretaría del Ayuntamiento **SA/140/2021** dirigido al C. Ernesto Orozco Pérez quien suple, quien es el suplente de la regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda; oficio de la Secretaría del Ayuntamiento **SA/137/2021** dirigido a José Alejandro Paz Mendoza quien es el suplente del José Luis Figueroa Meza; oficio de la Secretaría del Ayuntamiento **SA/135/2021** dirigido al señor José Luis Sandoval Torres quien es el suplente del regidor Jorge Antonio Chávez Ambriz; oficios, primero **SA/142/2021** dirigido a la C. Rafaela Avalos Sánchez quien suple al regidor Alberto Alfaro García, ella eh… emitió, nos entregó un escrito en el cual declina tomar el cargo, por lo tanto se emitió un segundo eh, oficio, el número **SA/143/2021** dirigido a Rubén Castañeda Moya quien eh, ingresará como suplente del regidor Alberto Alfaro García; el siguiente es el oficio **SA/141/2021** dirigido a la C. Elsa Araceli Ruiz Sánchez quien suple, es eh, la suplente designada para el regidor Oscar Vázquez Llamas; y finalmente el oficio de la Secretaria del Ayuntamiento **SA/139/2021** dirigido a Alma Janette Chávez López quien es la suplente del regidor Alberto Maldonado Chavarín; es cuanto ciudadana Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En estos momentos se solicita que de encontrarse en este salón las y los C.C. **Ma. Guadalupe del Toro Corona, José Hugo Leal Moya, Felipe de Jesús Castillo Benavides, Ernesto Orozco Pérez, José Alejandro Paz Mendoza, José Luis Sandoval Torres, Rubén Castañeda Moya, Elsa Araceli Ruíz Sánchez y Alma Janette Chávez López,** sirvan entrar el recinto por favor, adelante por favor.----------------------------------------------------------------------------------------------------------- En estos momentos se incorporan **Ma. Guadalupe del Toro Corona, José Hugo Leal Moya, Felipe de Jesús Castillo Benavides, Ernesto Orozco Pérez, José Alejandro Paz Mendoza, José Luis Sandoval Torres, Rubén Castañeda Moya, Elsa Araceli Ruíz Sánchez y Alma Janette Chávez López** al recinto oficial Salón del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: *¡Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y las demás leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como a desempeñar de manera leal y eficaz el cargo que el Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque le confiere, mirando en todo por el bien y la prosperidad de nuestro Municipio y del Estado de Jalisco!------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra* **Ma. Guadalupe del Toro Corona, José Hugo Leal Moya, Felipe de Jesús Castillo Benavides, Ernesto Orozco Pérez, José Alejandro Paz Mendoza, José Luis Sandoval Torres, Rubén Castañeda Moya, Elsa Araceli Ruíz Sánchez y Alma Janette Chávez López**: *¡Si Protesto!--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------* Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: *Si así lo hiciere, que el Municipio y la Nación se lo reconozca o de lo contrario se lo demande.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Les solicito a las y los regidores que una vez tomando protesta tomen su lugar en este pre, en… en cada uno de sus sitios para continuar con el desarrollo de la sesión, se encuentran 17 (diecisiete) regidoras y regidores presentes, por lo que declaro que existe quorum legal para sesionar, Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Eh, informo que se recibió oficio electrónico número 11930 del regidor **Alfredo Barba Mariscal**, solicitando se justifique su inasistencia a la sesión manifestándose, manifestando que la razón es motivo de salud por prescripción médica, anexando documento emitido por un odontólogo.-------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la justificación de la inasistencia, favor de manifestarlo, ¿A favor?, es aprobado por unanimidad.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Así mismo se recibió oficio electrónico número 11933 de la regidora **Silbia Cazarez Reyes**, solicitando se justifique su inasistencia a la sesión manifestando que la razón es motivo de salud, anexando receta médica.----------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la justificación de la, de la inasistencia, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento constitucional de San Pedro Tlaquepaque, respecto a la integración en comisiones edilicias ya sea en presidencia o como vocal, de las y los regidores suplentes, me permito proponer: A la regidora **Ma. Guadalupe del Toro Corona,** presidenta de la Comisión Edilicia de **Energía** y su integración como vocal a las comisiones edilicias de **Asuntos Metropolitanos** así como en la de **Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos**, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor; en unanimidad es aprobado por mayoría simple** la propuesta de **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina,** bajo el siguiente:---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1654/2021**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de la integración de la Comisión Edilicia de Energía, designando a la **Regidora Ma. Guadalupe del Toro Corona como Presidenta de la Comisión Edilicia de Energía**.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza la integración de la **Regidora Ma. Guadalupe del Toro Corona como vocal en las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos; y** **Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción II, 88, 89, 134,135 y 137 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Gabinete, Director de la Unidad de Transparencia, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental en atención a la Directora de Recursos Humanos; circular dirigida a todas las áreas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Para el Síndico Hugo, **José Hugo Leal Moya,** presidir las Comisiones Edilicias de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** y su integración como vocal a las comisiones edilicias de **Gobernación; Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos, Regularización de Predios; Estacionamientos y Estacionometros; Asuntos Metropolitanos; Servicios Públicos; Transparencia y Anticorrupción; y Nomenclatura,** por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor; en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la propuesta de **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina,** bajo el siguiente:--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1655/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de la integración de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, designando al **Lic.** **José Hugo Leal Moya, Síndico Municipal como Presidente de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza la integración del **Lic.** **José Hugo Leal Moya, Síndico Municipal como vocal en las Comisiones Edilicias de Gobernación; Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos, Regularización de Predios; Estacionamientos y Estacionometros; Asuntos Metropolitanos; Servicios Públicos; Transparencia y Anticorrupción; Nomenclatura.**----------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción II, 88, 89, 134,135 y 137 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Gabinete, Director de la Unidad de Transparencia, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental en atención a la Directora de Recursos Humanos; circular dirigida a todas las áreas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Al regidor **Felipe de Jesús Castillo Benavides,** para quepresida la Comisión Edilicia de **Medio Ambiente** y su integración como vocal a las comisiones edilicias de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Calles y Calzadas.** Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor; en unanimidad es aprobado por mayoría simple** la propuesta de **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina,** bajo el siguiente:----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1656/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de la integración de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, designando al **Regidor** **Felipe de Jesús Castillo Benavides, como Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza la integración del **Regidor** **Felipe de Jesús Castillo Benavides como vocal en las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Calles y Calzadas.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción II, 88, 89, 134,135 y 137 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Gabinete, Director de la Unidad de Transparencia, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental en atención a la Directora de Recursos Humanos; circular dirigida a todas las áreas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Para el regidor **Ernesto Orozco Pérez,** para quepresida la Comisión Edilicia de **Calles y Calzadas** y su integración como vocal a las comisiones edilicias de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Regularización de Predios; Transparencia y Anticorrupción; Igualdad de Género.** Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor; en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la propuesta de **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina,** bajo el siguiente:-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1657/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de la integración de la Comisión Edilicia de Calles y Calzadas, designando al **Regidor** **Ernesto Orozco Pérez, como Presidente de la Comisión Edilicia de Calles y Calzadas.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza la integración del **Regidor** **Ernesto Orozco Pérez como vocal en las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Regularización de Predios; Transparencia y Anticorrupción; Igualdad de Género.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción II, 88, 89, 134,135 y 137 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Gabinete, Director de la Unidad de Transparencia, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental en atención a la Directora de Recursos Humanos; circular dirigida a todas las áreas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Al regidor **José Alejandro Paz Mendoza,** para que presida la Comisión Edilicia de **Educación** y su integración como vocal en las comisiones edilicias de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos; Servicios Públicos; Cooperación Internacional; Energía; Turismo y Espectáculos; y Fomento Artesanal.** Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor; en unanimidad es aprobado por mayoría simple** la propuesta de **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina,** bajo el siguiente:----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1658/2021**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de la integración de la Comisión Edilicia de Educación, designando al **Regidor** **José Alejandro Paz Mendoza como Presidente de la Comisión Edilicia de Educación.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza la integración del **Regidor** **José Alejandro Paz Mendoza como vocal en las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos; Servicios Públicos; Cooperación Internacional; Energía; Turismo y Espectáculos; y Fomento Artesanal.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción II, 88, 89, 134,135 y 137 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Gabinete, Director de la Unidad de Transparencia, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental en atención a la Directora de Recursos Humanos; circular dirigida a todas las áreas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Al regidor **José Luis Sandoval Torres,** para que presida la Comisión Edilicia de **Promoción Económica** y su integración como vocal a las comisiones edilicias de **Gobernación; Movilidad; Desarrollo Social y Humano; Salubridad e Higiene; Regularización de Predios**; así como la **Taurina.** Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor; en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la propuesta de **C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina,** bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1659/2021**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de la integración de la Comisión Edilicia de Promoción Económica, designando al **Regidor** **José Luis Sandoval Torres como Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza la integración del **Regidor José Luis Sandoval Torres como vocal en las Comisiones Edilicias de Gobernación; Movilidad; Desarrollo Social y Humano; Salubridad e Higiene; Regularización de Predios; Taurina.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción II, 88, 89, 134,135 y 137 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Gabinete, Director de la Unidad de Transparencia, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental en atención a la Directora de Recursos Humanos; circular dirigida a todas las áreas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Para el regidor **Rubén Castañeda Moya,** que presida la Comisión Edilicia de **Parques, Jardines y Ornato** y su integración como vocal a las comisiones edilicias de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Desarrollo Social y Humano; Planeación Socioeconómica y Urbana; Promoción Económica; y Calles y Calzadas.** Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor; en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la propuesta de **C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina,** bajo el siguiente:---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1660/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de la integración de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato, designando al **Regidor** **Rubén Castañeda Moya como Presidente de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza la integración del **Regidor** **Rubén Castañeda Moya como vocal en las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Desarrollo Social y Humano; Planeación Socioeconómica y Urbana; Promoción Económica; y Calles y Calzadas.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción II, 88, 89, 134,135 y 137 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Gabinete, Director de la Unidad de Transparencia, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental en atención a la Directora de Recursos Humanos; circular dirigida a todas las áreas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: A la regidora **Elsa Araceli Ruiz Sánchez,** para que presida la Comisión Edilicia de **Derechos Humanos y Migrantes** y su integración como vocal a las comisiones edilicias de **Desarrollo Social y Humano; Medio Ambiente; Deportes y Atención a la Juventud; y Fomento Artesanal.** Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor; en unanimidad es aprobado por mayoría simple** la propuesta de **C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina,** bajo el siguiente:---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1661/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de la integración de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, designando a la **Regidora Elsa Araceli Ruiz Sánchez como Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza la integración de la **Regidora Elsa Araceli Ruiz Sánchez** **como vocal en las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social y Humano; Medio Ambiente; Deportes y Atención a la Juventud; y Fomento Artesanal.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción II, 88, 89, 134,135 y 137 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Gabinete, Director de la Unidad de Transparencia, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental en atención a la Directora de Recursos Humanos; circular dirigida a todas las áreas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Para la regidora  **Alma Janette Chávez Lopez,** para que presida la Comisión Edilicia **Taurina** y su integración como vocal a las comisiones edilicias de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Derechos Humanos y Migrantes; Asuntos Metropolitanos; Planeación Socioeconómica y Urbana.** Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor; en unanimidad es aprobado por mayoría simple** la propuesta de **C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina,** bajo el siguiente:--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1662/2021**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de la integración de la Comisión Edilicia Taurina, designando a la **Regidora Alma Janette Chávez López como Presidenta de la Comisión Edilicia Taurina.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza la integración de la **Regidora Alma Janette Chávez López como vocal en las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Derechos Humanos y Migrantes; Asuntos Metropolitanos; Planeación Socioeconómica y Urbana.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción II, 88, 89, 134,135 y 137 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Gabinete, Director de la Unidad de Transparencia, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental en atención a la Directora de Recursos Humanos; circular dirigida a todas las áreas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Para presidir lasComisiones Edilicias de **Asuntos Metropolitanos; así como la Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos,** someto a votación a las y los integrantes de éste pleno para que sea la de la vozquien las presida. Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, gracias regidoras y regidores, es aprobado por unanimidad, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor; en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la propuesta de **C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina,** bajo el siguiente:--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1663/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de la integración de la Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos; así como la de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos, designando a **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina, como Presidenta de las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos; así como la de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción II, 88, 89, 134,135 y 137 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Gabinete, Director General de Políticas Públicas, Director de la Unidad de Transparencia, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental en atención a la Directora de Recursos Humanos; circular dirigida a todas las áreas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al orden del díapropuesto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con permiso Presidenta e integrantes de este Pleno.

**I.-** Lista de asistencia, toma de protesta, verificación y declaración del Quórum legal para sesionar.

**II.-** Aprobación del Orden del Día.

**III.-** Lectura, análisis y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de febrero del año 2021.

**IV.-** Lectura de Comunicados.

**V.-**  Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias.

**VI.-** Lectura, en su caso debate y aprobación de Dictámenes de C Comisiones Edilicias.

**VII.-** Iniciativas de Aprobación Directa.

**VIII.-** Asuntos Generales.

Es cuánto ciudadana Presidenta e integrantes de este pleno.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la aprobación del orden del día, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Para, para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, lectura, análisis y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de febrero del año 2021, se solicita la dispensa de la lectura, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirma, por la afirmativa de la dispensa de la lectura del acta, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad. Para el desahogo del cuarto punto del orden del día… ¡Ah¡ es verdad, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la aprobación del contenido del acta, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, se solicita al Secretario dé lectura a los comunicados agendados.---------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con gusto Presidenta y miembros del pleno, lectura de comunicados: **IV.- A)** Se recibió escrito de la Secretaría General del H. Congreso del Estado, identificado como OF-CPL-S/N-LXII-20, mediante el cual informa respecto a la aprobación del acuerdo legislativo número 1973-LXII-21.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**IV.- B)** Se recibió escrito de la Secretaría General del H. Congreso del Estado, identificado como OF-CPL-S/N-LXII-20, mediante el cual informa respecto a la aprobación de los acuerdos legislativos número 1966-LXII-21, 1969-LXII-21, 1974-LXII-21, 2136-LXII-21, 2237-LXII-21 y 2241-LXII-21.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**IV.- C)** Se recibió escrito de la Secretaría General del H. Congreso del Estado, identificado como OF-CPL-S/N-LXII-20, mediante el cual informa respecto a la aprobación de los acuerdos legislativos número 2252-LXII-21, 2259-LXII-21 y 2270-LXII-21.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**IV.- D)** Se recibió escrito de la Secretaría General del H. Congreso del Estado, identificado como OF-CPL-S/N-LXII-20, mediante el cual informa respecto a la aprobación del acuerdo legislativo número 2278-LXII-21. Es cuanto ciudadana Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Muchas gracias, en el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dé lectura a la iniciativa en turno agendada.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con su permiso Presidenta y con permiso de este pleno, el día 25 de febrero del 2021 fue recibida: **V.- A)** La Iniciativa suscrita por el C. José Luis Salazar Martínez, mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la abrogación del Reglamento para la elaboración de proyectos, construcción y entrega de sistemas de alumbrado público al Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco; y expedir el nuevo Reglamento para la elaboración de proyectos, construcción y entrega de sistemas de alumbrado público del municipio de San Pedro Tlaquepaque,es cuanto ciudadana Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

**José Luis Salazar Martínez,** con mi carácter que ostento de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN** que tiene por objeto **la Abrogación del Reglamento para la elaboración de Proyectos, Construcción y entrega de Sistemas de Alumbrado Público al Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y expedir el nuevo Reglamento para la elaboración de Proyectos, Construcción y entrega de Sistemas de Alumbrado Público del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** en base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 25 fracción XII, 33 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**2.-** En la Sesión de Cabildo de fecha 30 de octubre del año 1997, el Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular la expedición del **Reglamento para la elaboración de Proyectos, Construcción y entrega de Sistemas de Alumbrado Público al Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco,** mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, en diciembre de 1997, año III. Número 10.

**3.-** Con fecha 10 diez de agosto del año 2020, se llevó a cabo la 4ta Sesión Ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria de San Pedro Tlaquepaque, en la cual se acordó la revisión del “Reglamento para la elaboración de Proyectos, Construcción y entrega de Sistemas de Alumbrado Público al Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco” y determinar la abrogación, modificación, derogación o conservarlo.

**4.-** La Jefatura de Mejora Regulatoria, trabajo en el análisis y estudio del reglamento antes citado, en conjunto con el Director de Alumbrado Público en donde se determinó crear un nuevo Reglamento para la elaboración de Proyectos, Construcción y entrega de Sistemas de Alumbrado Público del municipio.

**5.-** Con fecha 25 veinticinco de noviembre del 2020, se llevó a cabo la 5ta sesión ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria de San Pedro Tlaquepaque, en el cual se informó del trabajo y análisis realizado al Reglamento para la elaboración de Proyectos, Construcción y entrega de Sistemas de Alumbrado Público al Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y se acordó realizar la iniciativa al Pleno de Turno a Comisión para la abrogación y la creación de un nuevo reglamento.

**6.-** El sistema de alumbrado público ha tenido cambios importantes al pasar los años, las actualizaciones en tecnologías de iluminación han cambiado para mejorar su funcionamiento, es por eso que es necesaria la actualización en las especificaciones técnicas que San Pedro Tlaquepaque requiere para un mejor aprovechamiento de la infraestructura pública, en ese sentido, se propone la creación del nuevo Reglamento para la elaboración de Proyectos, Construcción y entrega de Sistemas de Alumbrado Público del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

|  |
| --- |
| SE PROPONE |
| REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y ENTREGA DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.  TITULO PRIMERO  CAPITULO I  DISPOSICIONES GENERALES  Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés público, así como de observancia en el territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en cuanto a los actos, procedimientos, construcciones de obra y supervisiones del servicio público de alumbrado que corresponderá al Gobierno Municipal.  Artículo 2.- Es objeto del presente reglamento, es la prestación del servicio público de alumbrado en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, consiste en la iluminación de calles, calzadas, plazas, conjuntos habitacionales, unidades deportivas y en general de todo lugar de uso común y público, mediante la instalación de tecnología que contribuya a la presentación del equilibrio ecológico, al ahorro de energía y al ahorro de recursos económicos del Municipio, así como las funciones de su mantenimiento y demás conexas o similares.  La aplicación corresponderá al Gobierno Municipal a través de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales por conducto de la Dirección de Alumbrado Público para vigilar y hacer cumplir del presente reglamento.    Artículo 3.- Las dependencias federales, estatales o municipales, así como los particulares deberán observar el presente reglamento en todos sus términos.  Articulo 4.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:   1. Administración de la Operación: Planear, dirigir, supervisar y controlar conforme a reglas, normas, metodologías, políticas y lineamientos para la correcta operación del Sistema Eléctrico Nacional; 2. Aislante: Un material que, debido a que los electrones de sus átomos están fuertemente unidos a sus núcleos, prácticamente no permite sus desplazamientos y, por ende, el paso de la corriente eléctrica, cuando se aplica una diferencia de tensión entre dos puntos del mismo. Material no conductor que, por lo tanto, no deja pasar la electricidad; 3. Alimentador eléctrico: Circuito normalmente conectado a una estación receptora, que suministra energía eléctrica a uno o varios servicios directamente a varias subestaciones distribuidoras; 4. Alumbrado Público: Es el servicio público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público, con el objetivo de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades; 5. Alta tensión: Tensión nominal superior a 1 kV (1000 Volts); 6. Alternador: Generador eléctrico de corriente alterna que opera bajo el principio de inducción electromagnética por movimiento mecánico. El movimiento mecánico puede provenir de turbinas impulsadas por vapor, agua, gases calientes o algún otro medio impulsor; 7. Ayuntamiento: Ayuntamiento Municipal de San Pedro Tlaquepaque; 8. Balastra: Dispositivo que tiene como función, regular el flujo de la corriente a través del arco de la lámpara; 9. Bitácora: Es un cuaderno o una serie de anotaciones electrónicas, en las que se recopilan detalles importantes y todo tipo de anotaciones en el desarrollo de un trabajo o proyecto; 10. Bloqueo: Es el medio que impide el cambio parcial o total de la condición de operación de un dispositivo, equipo o instalación de cualquier tipo; 11. Bobina: Arrollamiento de un cable conductor alrededor de un cilindro sólido o hueco, con lo cual y debido a la especial geometría obtiene importantes características magnéticas; 12. Cable: Conductor formado por un conjunto de hilos, ya sea trenzados o torcidos; 13. Caída de tensión: Es la diferencia entre la tensión de transmisión y de recepción; 14. Calidad: Es la condición de tensión, frecuencia y forma de onda del servicio de energía eléctrica, suministrada a los usuarios de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables; 15. Carga: Cantidad de potencia que debe ser entregada en un punto dado de un sistema eléctrico; 16. C.F.E.: Comisión Federal de Electricidad; 17. Circuito: Trayecto o ruta de una corriente eléctrica, formado por conductores, que transporta energía eléctrica entre fuentes; 18. Cuchilla: Es el instrumento compuesto de un contacto móvil o navaja y de un contacto fijo o recibidor. La función de las cuchillas consiste en seccionar, conectar o desconectar circuitos eléctricos sin carga por medio de una pértiga o por medio de un motor; 19. Energía: La energía es la capacidad de los cuerpos o conjunto de éstos para efectuar un trabajo. Todo cuerpo material que pasa de un estado a otro produce fenómenos físicos que no son otra cosa que manifestaciones de alguna transformación de la energía. Capacidad de un cuerpo o sistema para realizar un trabajo. La energía eléctrica se mide en kilowatt-hora (kWh); 20. Generador: Es el dispositivo electromagnético por medio del cual se convierte la energía mecánica en energía eléctrica; 21. Sistema de distribución: Es el conjunto de subestaciones y alimentadores de distribución, ligados eléctricamente, que se encuentran interconectados en forma radial para suministrar la energía eléctrica. 22. Sistema eléctrico: Instalaciones de generación, transmisión y distribución, físicamente conectadas entre sí, operando como una unidad integral, bajo control, administración y supervisión.   CAPITULO II  DEL DISEÑO  ARTÍCULO 5.- Toda obra que se pretenda realizar destinada a generar o modificar en todo o en partes la infraestructura para la prestación del Servicio Público de Alumbrado, deberá de presentar un diseño para el proyecto, a través de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, indicando claramente las características de las zonas a iluminar, niveles de iluminación que se consideran como base del diseño y demás características eléctricas y mecánicas de la obra.  ARTÍCULO 6.- El diseño deberá acompañarse de los siguientes documentos:   1. Documentos donde se acredite la personalidad del compareciente como gestor; 2. Tres juegos de planos en formatos 60 cm por 90 cm en papel bond acompañado de memoria técnica descriptiva del Alumbrado Público; 3. Y las demás que señala la norma técnica de diseño complementaria de este reglamento;   ARTICULO 7.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Alumbrado Público, hará una evaluación del diseño, mismo que podrá ser aprobado, modificado o rechazado, lo cual se comunicará por escrito al interesado a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en un plazo máximo de 15 días naturales. La respuesta deberá señalar claramente en su caso los puntos a modificar o las causas del rechazo.  ARTÍCULO 8.- Una vez aprobado el diseño, la obra deberá ser iniciada en un plazo no mayor de 180 días naturales y un máximo de un año, a partir de la fecha de la notificación por escrito.  CAPITULO III  DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA Y SUPERVISION DE LA MISMA  ARTÍCULO 9.- La obra que se ejecute para la realización del proyecto que previamente fue aprobado en los términos del presente Reglamento por las personas físicas o morales mencionadas en el mismo, se sujetará en lo conducente a lo establecido por el Reglamento de Construcciones Municipales.  ARTICULO 10.- De la supervisión de la obra, corresponderá al propio Ayuntamiento a través de la Dirección de Alumbrado Público.  ARTICULO 11.- Cuando por razones técnicas el diseño aprobado deba ser modificado sin que este implique un cambio sustancial, deberá de recabarse la aprobación en los términos que señala el presente Reglamento en su parte conducente.  ARTÍCULO 12.- El ejecutor de la obra estará obligado a llevar una bitácora del avance de la obra, siendo esta actualizada cada quince días hábiles, y la cual deberá de mostrar a la autoridad municipal correspondiente cuantas veces sea requerido. La bitácora deberá ser autorizada por el responsable de la obra.  ARTÍCULO 13.- La veracidad de los datos asentados en la bitácora deberá ser avalada por un supervisor designado por el Ayuntamiento.  ARTÍCULO 14.- Una vez concluida la obra a plena satisfacción de acuerdo a las normas, ésta deberá ser recibida por el Ayuntamiento para su operación y mantenimiento.  CAPITULO IV  OPERACION Y MANTENIMIENTO  ARTICULO 15.- La operación de los Sistemas del Servicio Público de Alumbrado será preferentemente a través de mecanismos automáticos, tanto individuales como de circuito.  ARTÍCULO 16.- El Ayuntamiento podrá comisionar en su caso, a ciudadanos organizados, la operación a través de controles manuales del Sistema del Servicio Público de Alumbrado.  ARTÍCULO 17.- La participación ciudadana prevista en el artículo anterior será completamente gratuita.  ARTÍCULO 18.- Por el riesgo natural que implica el trabajar con energía eléctrica, el mantenimiento de las instalaciones del Servicio Público de Alumbrado será competencia del Ayuntamiento a través de su departamento especializado.  El Ayuntamiento podrá celebrar contratos con particulares para que realicen el mantenimiento en áreas predeterminadas, siempre y cuando se justifique una mejora en el servicio y mayor rapidez que la que pueda ofrecer el personal de la Dirección de Alumbrado.  ARTICULO 19.- Es obligación de los ciudadanos vigilar y conservar el buen estado de las instalaciones del Servicio Público de Alumbrado.  ARTICULO 20.- Para los efectos del artículo 19, los ciudadanos tendrán la obligación de reportar a las autoridades municipales cualquier irregularidad en el Servicio Público de Alumbrado.  TITULO SEGUNDO  CAPITULO I  DE LA NORMA TECNICAS DE  ALUMBRADO PUBLICO.  Artículo 21.- Para que este Ayuntamiento reciba para su operación y mantenimiento las instalaciones para el servicio público de alumbrado público, ejecutadas por un tercero, se deberá apegar estrictamente a lo siguiente:     1. Normas de construcción de Alumbrado Público (H. Ayuntamiento de Tlaquepaque). 2. Normas de distribución (Comisión Federal de Electricidad). 3. Normas técnicas (Secretaría de Energía y Minas).   El trámite completo contendrá las siguientes etapas:   1. Elaboración del proyecto. 2. Aprobación del proyecto. 3. Construcción y supervisión de la obra. 4. Recepción de la obra.   Es muy importante señalar que en caso de iniciarse la construcción de la obra sin haber cumplido satisfactoriamente los puntos 1 y 2, el Ayuntamiento exigirá las modificaciones que considere necesarias, a las que tendrá que apegarse el contratista.  1.- ELABORACION DEL PROYECTO  1.1. El interesado presentará el proyecto al Ayuntamiento a través de su Dirección de Servicios Públicos Municipales, debiendo indicar claramente las características de las zonas a iluminar (Plazas, Conjuntos Habitacionales, Parques, Andadores, Zonas Cívicas, Unidades Deportivas, etc.) y los criterios a seguir para el diseño de la red secundaria de C.F.E., niveles de iluminación requeridos, tipo de iluminación a usar, tipo de instalación (aérea o subterránea), acompañada de la siguiente documentación:  1.1.1. Carta poder donde otorgue facultades el propietario al contratista para tramitar en su nombre ante el Ayuntamiento todo lo concerniente al proyecto del Sistema de Alumbrado Público.  1.1.2. Tres juegos de planos en formatos 60 cm por 90 cm en papel bond, debiendo contener dicho proyecto:   1. Zonas a iluminar. 2. Trazos de calles con su nombre actualizado. 3. Áreas verdes y/o de donación al municipio. 4. Localización de la instalación de C.F.E. próxima a la zona a iluminar. 5. Localización con respecto al sector de la ciudad en que se encuentra ubicado (escala 1:10000). 6. Simbolización de las instalaciones públicas existentes en el predio, tales como telégrafos, teléfonos, vías de F.F.C.C., canales, acueductos, etc.   1.2. Es necesario observar que el proyecto propicie el máximo aprovechamiento de la infraestructura eléctrica disponible y la proyectada con lo cual se tendrá el beneficio de reducir la contaminación visual, los puntos de falla y los costos; asimismo, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:  1.2.1. Líneas de Alta Tensión: Estas se apegarán totalmente a las normas vigentes establecidas por C.F.E. en estos casos.  1.2.2. Equipos de Transformación: Los transformadores que utilicen deberán de apegarse a la normativa vigente CFE.  1.3. Controles: El equipo de control y protección deberá cumplir con las especificaciones siguientes:   1. Contactor de alumbrado marca Square’D, CH, FP, SIEMENS, ABB o General Electric tamaño 2 o 3 dependiendo la carga. 2. Interruptor termomagnético tipo FH o THED de alta capacidad interruptiva, marca Square’D, CH, FP, SIEMENS, ABB o General Electric de tamaño adecuado a la carga del circuito. 3. Fotoceldas con fusible integrado con una sensibilidad de 12 a 18 luxes.   El conjunto de elementos será alojado en un gabinete tipo Nema 3R (a prueba de lluvia, especificado en las normas de construcción de este Reglamento).  1.4. Líneas: Los calibres de los conductores deberán ser uniformes y con las siguientes características:  1.4.1. Si es línea aérea deberá ser forrado tipo WPEN en aluminio calibre 6 o 4 tipo WP-ACSR unipolar. (Previa autorización del Depto. de Alumbrado Público).  Se podrá manejar cable del tipo 2+1 forro WP calibre 4 o 6 que cumpla con la normativa vigente para el sistema de alumbrado público.  1.4.2. Si es línea subterránea forrada XLP tipo THHW 105°C 600 V., con excepción de zonas críticas de humedad donde deberá utilizarse aislamiento XLP 600 V., esto lo determinará en cada caso el Depto. de Alumbrado Público.  1.4.3. El montaje de estos conductores será en bastidores “B3” colocando 3 separadores de fibra de vidrio a 1/3 y 2/3 del claro interpostal.  1.4.4. La sujeción de los bastidores al poste será con abrazaderas “BS” norma C.F.E., o fleje de acero con grapa de golpe. (Previa autorización del Depto. de Alumbrado Público).  1.4.5. El calibre será uniforme y sin empalmes dentro de las canalizaciones; el mismo calibre a utilizar será el 6-AWG.  1.4.6. Las derivaciones a las luminarias serán como mínimo con conductores calibre 10 o 12 cable de aluminio tipo THHW 600 V.  1.4.7. Los empalmes necesarios tendrán que ser estañados y cubiertos con cinta aislante vulcanizante y posteriormente cinta ahulada, no debiendo encintar hasta que la supervisión del Ayuntamiento verifique las conexiones (estas deben estar solamente en el registro de poste o en el registro de mano del mismo).  1.5. Estructuras:  Postes: En principio se utilizarán los existentes de concreto, donde no los haya, se instalarán postes nuevos de concreto o metálicos respetando los árboles existentes, colocándolos a una distancia mínima de 5 metros de estos.  Los postes se clasificarán como sigue:   |  |  | | --- | --- | | **Poste** | **Metros** | | Cónico Circular | 7, 7.5 y 9 m | | Cónico Hexagonal | 7, 7.5 y 9 m | | Cónico Cuadrado | 9 y 11 m | | Concreto | 9 m norma C.F.E. | | Concreto | 13 m norma C.F.E. |   En postes de metal de cualquier altura, deberá usarse para su fabricación como mínimo lámina calibre 11 con cumplimiento de la norma AHMSA AH-55 (55,000 lbs/in²) y un arillo de refuerzo en la base de 3” en calibre 11.  Brazos: Serán tipo “I” con separación del poste de 1.80 m o 2.40 m con una sección de 51 mm de diámetro, protegido contra intemperie: galvanizado, adonizado, etc. (ver normas de construcción).  Bases o Anclas: Serán de concreto con una resistencia mínima de 200 kg/cm2 de 1.0 m de profundidad para postes de 7 y 9 m de altura y de 1.5 m de profundidad para postes de 11 m (ver normas de construcción).  1.6. Luminarias: En las calles de vialidad y calles secundarias se instalarán luminarias de nueva generación a base de LED´S con capacidad de iluminación apegada a normativa vigente para México, y estas deberán ser aprobadas por la Dirección de Alumbrado Público.  1.7. Las Luminarias para calle tranquilizadas, andadores y plazas públicas podrán ser punta poste con una altura mínima de 4.5 metros a base de LED´s y el cálculo de iluminación deberá ser en apego a la normativa actual vigente para iluminación de estas zonas en específico y aprobadas por la Dirección de Alumbrado Público.  1.8. Las Luminarias, para Unidades Deportivas o espacios abiertos serán tipo Reflector a base de LED´S con apego a la norma actual vigente para estas zonas en específico y aprobadas por la Dirección de Alumbrado Público.  1.9. Conexiones a Tierra: Se harán de acuerdo a normas de C.F.E. en los bancos de transformación, equipos de control y postes metálicos.  Serán un sistema que interconecte todo el equipo con cable de Aluminio (calculando calibre a uso de cobre), conectado a electrodos (varillas Cooper Weld de 3000 mm x 15 mm), a través de conexiones soldables con cargas Cadweld, cuyos valores máximos del sistema son los siguientes:   1. 10 OHMS en tiempo de lluvias. 2. 20 OHMS en tiempo de estiaje.   Así mismo, se deberán instalar (en circuitos subterráneos) una varilla adicional en cada uno de los finales o remates de circuitos para asegurar el aterrizaje de los postes metálicos por medio de un tercer hilo THW calibre 8 (ver detalles en normas de construcción).  1.10. Obra Civil: Las canalizaciones, registros, cruces de calles y demás obra civil complementaria será conforme a la norma de construcción respectiva.  2.- APROBACION DEL PROYECTO  Con la observación de los puntos anteriores a las normas de construcción de Alumbrado, se presentará el proyecto en planos con las características siguientes:  Se elaborarán los Proyectos en papel Bond, con impresión tipo Plóter dibujados en programa CAD.    Formato 60 x 90 cm debiendo dejar un margen de 5 cm en el lado izquierdo y 2 cm en los demás extremos.  En la esquina inferior derecha se dibujará un cuadro no menor de 15 x 15 cm en el cual se anotará lo siguiente:   1. Nombre y domicilio social del solicitante del servicio. 2. Domicilio, incluyendo calle, número, colonia, código postal y sector. 3. Uso al que se vaya a destinar la instalación. 4. Nombre, número de registro del perito de la unidad verificadora del ramo y firma del responsable del proyecto; en el caso de la elaboración de planos de instalaciones ya construidas, el que firma como responsable del proyecto también se hace responsable solidario de ésta. 5. Fecha de elaboración del proyecto. 6. Espacios para firmas y sellos de aprobación por parte del Ayuntamiento.   La documentación del proyecto será:   1. Oficio de solicitud dirigida a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, acompañándolo: 2. Tres juegos originales del proyecto para alumbrado en la escala indicada en las bases de diseño, estos dibujos deberán contener: 3. Localización, orientación y ubicación de la obra. 4. Trazo de las calles y avenidas con su nombre actualizado. 5. Simbología normalizada propia del Alumbrado Público. 6. Dibujos de detalles constructivos (canalizaciones, registros, bases, estructuras, etc.). 7. Cuadro de dispositivos. 8. Diagrama unifilar. 9. Cuadro de cargas. 10. Cuadro de referencia que incluye: nombre del propietario de la obra, nombre del perito responsable, escala, fecha, número de lámina, nombre de la lámina y espacios para aprobación de unidad verificadora, C.F.E. y de este H. Ayuntamiento. 11. Plano Distribución. 12. Sembrado de manzanas y Lotificación. 13. Cuadro descripción del Grupo constructor y/o Eléctrico, con firmas de Peritaje Autorizados. 14. Indicar Áreas de Donación, con Achurado simbología y superficie en metros cuadrados. 15. Detalles de Conexión de materiales. 16. Detalles de cimentación para postería. 17. Ubicación de transformador. 18. Diagrama de transformador, conexiones y simbología eléctrica. 19. Cuadro de Firmas para el H. Ayuntamiento.   3.- CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE LA OBRA.  3.1. Para la supervisión, el Ayuntamiento asignará el personal necesario por el tiempo que dure la construcción.  3.2. La Empresa Constructora será responsable del material utilizado en las Obras y sus Protocolos, debiendo entregar al final de la Obra, la documentación necesaria para la Entrega/Recepción de la misma.  4.- RECEPCION DE INSTALACIONES.  Para la recepción legal de las obras, éstas deberán estar concluidas al 100% y funcionando, además se deberá reunir la siguiente documentación:   1. Oficio de solicitud de recepción; 2. Fianza contra vicios ocultos, por un mínimo del 10% del costo de la obra y con vigencia de dos años posteriores a la fecha de recepción; 3. Planos definitivos con firma del perito responsable; 4. Inventario físico valorizado; 5. Garantía del fabricante de equipos, de lámparas, de balastras, luminarias, controles y transformadores por escrito y fichas técnicas del equipo colocado en Obra; 6. Para la recepción de las Obras que serán entregadas al Municipio estas se realizarán una vez recibidas las Obras de Urbanización presentando el Acta de Entrega-Recepción firmada por el Fraccionador y por el personal del Gobierno Municipal; 7. Se solicitará vía Oficio el cambio del Contrato de Energía Eléctrica de la Red de Alumbrado Público a nombre del Municipio; 8. En el caso de que el Fraccionamiento tenga alumbrado Condominal este deberá ser entregado a la junta de Vecinos del Fraccionamiento, debiendo existir una Habitabilidad mayor al 50% del Coto Privado y la Mesa Directiva deberá cumplir con los estatutos fijados por Participación Ciudadana Municipal.   TITULO TERCERO  DE LAS PROHIBICIONES  ARTICULO 22.- Queda prohibido realizar cualquier construcción destinada a proporcionar el Servicio Público de Alumbrado si previamente el diseño de las mismas no fue tramitado como lo prevé el presente Reglamento.  ARTICULO 23.- Queda prohibida la modificación parcial o total del diseño previamente autorizado por los particulares que realicen la construcción debiéndose observar lo estipulado en el artículo 11 del presente Reglamento.  ARTICULO 24.- Queda prohibido realizar cualquier construcción sin llevar una bitácora de los avances de la obra.  ARTICULO 25.- Queda prohibido a cualquier persona física o moral realizar cualquier modificación a la infraestructura del Servicio Público de Alumbrado en términos del presente Reglamento.  ARTICULO 26.- Queda prohibido a los ciudadanos intervenir con acciones de operación o mantenimiento en las instalaciones del Servicio Público de Alumbrado sin previa autorización del Ayuntamiento en los términos del presente Reglamento.  TITULO CUARTO  DE LAS SANCIONES  ARTICULO 27.- Se impondrán las siguientes sanciones:  1.- Amonestación por escrito.  2.- Sanción Pecuniaria, de acuerdo a lo que estipule la ley de ingresos para el año fiscal vigente en el momento.  ARTICULO 28.- Se impondrá multa de uno a mil días de unidad de medida y actualización a las personas físicas o morales que infrinjan las prohibiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24 y 25 del presente Reglamento.  TRANSITORIOS  Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.  Segundo. - Se abroga el Reglamento para la Elaboración de Proyectos, Construcción y Entrega de Sistemas de Alumbrado Público al Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, aprobado la sesión de cabildo de fecha 30 de octubre de 1997 y publicado la Gaceta Municipal en diciembre del año 1997. |

En base a lo antes expuesto, con fundamento y principios jurídicos, someto a consideración de este H. Pleno, el presente

**A C U E R D O:**

**ÚNICO. - EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, APRUEBA TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, PARA SU ESTUDIO Y ANALISIS, LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, Y EXPEDIR EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**NOTIFÍQUESE. -** Al Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para que se aboque al estudio y análisis del presente turno y se lleve a cabo la dictaminación correspondiente.

**ATENTAMENTE.**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación.**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

JSLM/ASR

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el turno presentado el día 25 de febrero del 2021 por **José Luis Salazar Martínez, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1664/2021/TC**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su estudio y análisis, la abrogación del Reglamento para la elaboración de proyectos, construcción y entrega de sistemas de alumbrado público al Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y expedir el nuevo Reglamento para la elaboración de proyectos, construcción y entrega de sistemas de alumbrado público del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.----------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar**.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, lectura y en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisión edilicia,solicito al Secretario dé lectura al dictamen presentado.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con su permiso Presidenta y con permiso del pleno, **VI.- A)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Gobernación, mediante el cual resuelve el acuerdo número 1409/2020/TC, rechazando proyecto y autorizando exhorto.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**INTEGRANTES DEL PLENO DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

Los que suscribimos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de **Gobernación** en su calidad de **convocante**; así como las Comisiones Edilicias Permanentes de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Derechos Humanos y Migrantes; Igualdad de Género;** y **Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes** en su calidad de **coadyuvantes**, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración el presente dictamen que tiene como fin resolver el turno a comisión con número de acuerdo **1409/2020/TC** relativo al proyecto de creación de la **Defensoría de los Derechos Humanos en nuestra Municipalidad**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10,15 fracción VI, 73 fracción II, 77 fracción II, 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción VI, 49 fracción II y 50 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, 25 fracción XLIII, 35, 73, 88,93, 94, 96, 113, 120, 152 y 153 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; de la siguiente forma:

**DICTAMEN**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice**, el acuerdo contenido en el** presente dictamen a través del cual resuelve el turno a comisión número **1409/2020/TC;** y se hace con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I**. El Regidor Oscar Vásquez Llamas presentó iniciativa relativa a la creación de proyecto para **Defensoría de los Derechos Humanos en nuestra Municipalidad,** señalado en su exposición de motivos que el objeto es hacer del conocimiento, promover, divulgar, difundir, fomentar, orientar y concientizar a los Tlaquepaquenses, sobre la importancia al respeto de los derechos humanos.

**II.-** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de junio del 2020, se aprobó por unanimidad el acuerdo número 1409/2020/TC, que dice:

El suscrito **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**C E R T I F I C O:** -------------------------------------------------------------------------------------------------------- Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **25 de junio de 2020, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, en unanimidad fue** aprobado **por mayoría simple** el turno presentado porel regidor **Oscar Vásquez Llamas, bajo el siguiente:** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1409/2020/TC**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza turnar la iniciativa a la Comisión Edilicia de **Gobernación** como convocante, y como coadyuvantes a las Comisiones Edilicias de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Derechos Humanos y Migrantes; Igualdad de Género; y Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes,** y se estudie, analice y dictamine un proyecto para la creación de la **Defensoría de los Derechos Humanos en nuestra municipalidad.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**A T E N T A M E N T E**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 25 DE JUNIO DEL 2020.**

**LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**III.-** Con fecha 30 de junio del año 2020, nos fue notificado el acuerdo 1409/2020/TC, a través de los oficios **SA/DIDAA/840/2020, SA/DIDAA/841/2020, SA/DIDAA/842/2020, SA/DIDAA/843/2020 y SA/DIDAA/844/2020** respectivamente al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, así como al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, además del Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos y Migrantes, al igual que a la Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género, y también al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes; para estudiar, analizar y en su caso dictaminar la iniciativa presentada; es con base a las atribuciones y con fundamento en los artículos 93 94, 96, 113, 120 de Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque que somos competentes para avocarnos al presente asunto.

**IV.-** En fecha 18 de noviembre del 2020, se convoca a mesa de trabajo, en la cual se hicieron diversas manifestaciones y propuestas, mismas que se desarrollan en el presente dictamen, con base a las siguientes referencias:

El regidor Héctor Manuel Perfecto Rodríguez manifiesta que hizo un análisis respecto a las atribuciones y competencia especial del organismo autónomo constitucional, además de pedir información a la Secretaría del Ayuntamiento para que expusiera en ésta reunión respecto a los antecedentes de acuerdos de cabildo que se tengan relativos al tema de los Derechos Humanos, de igual manera se pidió apoyo a la Dirección General de Políticas Públicas.

La Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda, solicitó se haga una investigación, para saber cómo está organizado este tema en el municipio de Guadalajara, así como en Zapopan.

La Regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza, hizo del conocimiento que ya existe un acuerdo a través del cual se le dio en comodato a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, un bien inmueble para efectos de instalar una oficina; además de que le manifiesta al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación que considera conveniente se solicite opinión técnica a la Tesorería Municipal para saber si contamos con recursos suficientes para tener algún tipo de dependencia para lo señalado en la iniciativa.

En representación del Síndico Municipal, la Jefa de Mejora Regulatoria, hizo algunos señalamientos sobre lo realizado por los municipios de Guadalajara y Zapopan.

**V.-** Con el caso que hoy nos ocupa es el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en su **capítulo XII de las comisiones edilicias y sus atribuciones,** el artículo 92 nos señala las Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento, las cuales enumera del I al XXX, encontrando que en las fracciones **I,II,IV, XXI, XXVII corresponden a la de Gobernación; Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Derechos Humanos y Migrantes; Igualdad de Género; y Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes**, así como sus atribuciones perfectamente delimitadas en sus artículos 93, 94, 96, 113 y 120 respectivamente.

**VI.-** Es en la sesión del mes de Enero del 2021 cuando tuvo lugar convocatoria a los integrantes de las comisiones edilicias permanentes tanto convocante como coadyuvantes, con el fin de llevar a cabo el estudio, análisis y dictaminación del proyecto de dictamen que se propone, con la finalidad de resolver la iniciativa de turno aprobada bajo el acuerdo 1409/2020/TC.

**Consideraciones**

1. **I.-** El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene como facultad, aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la partición ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 76, 77 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
2. **II.-** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y el número de Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al ayuntamiento, en cada municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.
3. **III.-** El Ayuntamiento, para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce, debe funcionar mediante Comisiones permanentes; mismas que se encargan de estudiar y dictaminar las iniciativas que son presentadas al Pleno. En consecuencia, la vida organizacional de un Ayuntamiento no puede concebirse sin una buena participación plural, en el que se mantenga vigente un estado de derecho, utilizando la herramienta de los dictámenes de las Comisiones.
4. La Comisión Edilicia Permanente de Gobernación con base al artículo 93 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, le compete entre otras:
5. *I. Velar por el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las Leyes que de ellas emanen y la normatividad municipal, en toda actuación del Ayuntamiento;*
6. *II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*
7. ***IV. Proponer políticas generales para el encauzamiento adecuado de las diferentes áreas de la Administración Municipal;***
8. *V. Creación, extinción de Organismos Públicos Municipales;*
9. *VI. El estudio y promoción de programas o acciones tendientes a orientar una política que vele por el adecuado desempeño de los Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares del Ayuntamiento;*

Destacando que con base a sus atribuciones esta comisión de gobernación busca plasmar un acuerdo que resuelva dar un encauzamiento adecuado aquella área(s) de la administración pública municipal que tenga con base a sus facultades la capacidad de atender los asuntos vinculados con el respecto de los derechos humanos.

La Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto con base al artículo 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, le compete entre otras:

**I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;**

**II.** Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;

**IV.** Velar por que todos los contratos de compraventa, arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros y que afecten los intereses del municipio, se lleven a cabo en los términos más convenientes para ello;

**IX. Estudiar la conveniencia y promover la celebración de convenios o contratos con las distintas autoridades respecto de los bienes de dominio público y privado del Municipio;**

Para la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, es importante puntualizar en la propuesta del acuerdo para la resolución del planteamiento materia de la iniciativa, el tener presente como objetivo velar por la debida observancia de las disposiciones legales, valorando la conveniencia de la celebración de contratos y convenios con las distintas autoridades de los poderes del estado así como con los organismos autónomos, otorgando de ser necesario el uso de bienes inmuebles municipales.

* 1. La Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos y Migrantes con base al artículo 96 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, le compete entre otras:

1. *I. Velar por la correcta aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;*
2. *II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*
3. *III. Promover la cultura y difusión del respeto por los Derechos Humanos en el Municipio;*
4. *IV. Promover relaciones de coordinación y colaboración con los organismos públicos y sociales que velan por el respeto de los Derechos Humanos;*
5. *V. Estar al tanto del estado que guardan las dependencias municipales destinadas para la custodia y detención de los infractores en el Municipio y velar por que en todo momento sean respetados los Derechos Humanos;*
6. *VI. Realizar visitas periódicas a las dependencias destinadas para la Asistencia Social en el Municipio, velando por la observancia de los Derechos Humanos;*
7. ***VII. En general velar por el respecto de los Derechos Humanos en el Municipio orientando que en la aplicación de la normatividad municipal sean observados en todo momento****;*
8. *VIII. Promover la cultura y difusión del respeto a los Derechos Humanos de los Migrantes en el Municipio, ya que todas las personas, hombres o mujeres, que se encuentran dentro del territorio mexicano, independientemente de su nacionalidad, si cuentan o no con documentación migratoria en regla, tienen derechos humanos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
9. *IX. Orientar la política pública que en la materia deba observar el Municipio; y*
10. Es para la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, una ocupación prioritaria velar por la promoción del adecuado respeto a los derechos humanos de los habitantes del Municipio, sean estos hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes, migrantes; por lo que el acuerdo que se propone tendrá como esencia buscar siempre la actualización y oportuna intervención de las autoridades municipales.
11. La Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género con base al artículo 113 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, le compete entre otras:
12. *I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones normativas en la materia;*
13. *II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*
14. *IV. Impulsar y elaborar iniciativas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades;*
15. *V. Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;*
16. ***VII. Procurar que el Ayuntamiento colabore con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales para la transversalización de la perspectiva de género en el marco de los Derechos Humanos de las Mujeres; conforme a los Tratados Internacionales, la legislación federal y estatal vigente, así como los programas en materia de igualdad de género y no violencia contra las mujeres.***
17. Relevante es para la comisión edilicia de igualdad de género, aportar en la propuesta de acuerdo de resolución del turno que está en estudio, la necesidad de marcar con especial interés la importancia en la colaboración coordinada del Ayuntamiento con las distintas autoridades y organismos para garantizar la perspectiva de género en el respeto de los derechos humanos de las mujeres, tomando en cuenta la igualdad de género y no violencia a la mujer.

La Comisión Edilicia Permanente de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes con base al artículo 120 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, le compete entre otras:

**I.** Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a las familias, niños, niñas y adolescentes en el municipio;

**II.** Proponer las políticas, lineamientos, criterios para la protección y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el municipio;

**IV. Evaluar los trabajos y programas de las dependencias municipales orientados a la atención, esparcimiento y aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;**

**V.** Asegurar una recopilación de información y un seguimiento adecuado sobre el estado de la niñez y la juventud, para velar por el ejercicio sus derechos;

**VIII.** Establecer lineamientos y acciones concretas en la administración pública municipal para la prevención, protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra los niños, niñas y jóvenes en todos los ámbitos como el familiar, escolar, comunitario, social, económico, político; y

**IX.** Establecer las políticas, lineamientos y criterios para que las dependencias municipales generen espacios e infraestructura que pueda ser utilizada por los niños, niñas y jóvenes.

1. Teniendo siempre presente el interés superior de los niños, niñas y adolescentes es que la Comisión de la Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes velar por éste sector ya que son el futuro de nuestro país, por lo que atender el respeto de sus derechos por parte de las autoridades municipales, es un objetivo que puede ser logrado con base a la pertinente capacitación y servicio profesional de los servidores públicos, así entonces, la finalidad del acuerdo que se presenta como resolutivo del análisis generado en el dictamen es significativo en las acciones y protocolos ejecutados en la administración pública municipal.

**IV.-**En el proemio de la iniciativa presentada por el Regidor Oscar Vásquez Llamas, fue señalado que el turno a las comisiones edilicias era para que se estudie, analice y dictamine *“un proyecto para la creación de la Defensoría de los Derechos Humanos en nuestra municipalidad”* (Sic); en el segundo párrafo de la parte expositiva de la citada iniciativa se señala *“Defensoría que conozca y de seguimiento a quejas y señalamientos en contra de actos y omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violenten los Derechos Humanos defensoría con autonomía establecida en las distintas normas y leyes en materia para, protección de LOS DERECHOS HUMANOS”(Sic);* con base a lo anterior,se interpreta entonces que el proyecto que el Regidor propone tiene como finalidad la defensa de los derechos humanos; partiendo de ello entonces es que debemos tener especial cuidado para evitar invadir esferas de competencia así como atribuciones y facultades exclusivas de algún organismo público Autónomo, entiéndase en este caso especialmente a la Comisión de Derechos Humanos, tal y como lo señala el artículo **102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice:**

**El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.**

**Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.**

**Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.**

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizará la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

Actualmente en el país ha sido creada por el Congreso de la Unión la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en nuestro Estado de Jalisco, el Congreso Local creó la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jalisco; comisión estatal que con base al artículo 7 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tiene sólo por citar algunas de sus atribuciones las siguientes:

I**. Investigar, estudiar, analirfrzar y determinar la existencia de violación a los derechos humanos por actos u omisiones de los servidores públicos, autoridades estatales o municipales;**

**II. Admitir o desechar en su caso, las quejas que le presente cualquier persona respecto de presuntas violaciones a los derechos humanos causadas por actos u omisiones de servidores públicos, autoridades estatales o municipales, o bien iniciarlas de oficio;**

III. Visitar e ingresar a todas las instituciones públicas en los que se encuentren personas privadas de libertad y emitir recomendaciones para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles;

**V. Proponer las políticas estatales en materia de derechos humanos a través de pronunciamientos, así como diseñar y establecer los mecanismos de coordinación entre la Comisión, las dependencias de gobierno y la sociedad civil que aseguren su adecuada observancia y ejecución;**

VI. La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo en materia

VII. Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento de las quejas que se le presenten, así como de los acuerdos, conciliaciones, orientaciones, peticiones o recomendaciones de la Comisión;

VIII. Promover la divulgación de la cultura de los derechos humanos en todos los niveles de gobierno y entre la población, entre otros, por medio de programas de capacitación en la profesionalización del servicio público, en el sistema educativo, a través de los medios de comunicación masiva y de la publicación de los textos que elabore;

IX. Prestar apoyo y asesoría técnica en materia de divulgación de los derechos humanos, cuando le sea solicitado por organismos públicos y privados, o por cualquier particular;

XI. Promover la participación de los distintos sectores públicos, sociales y privados, en la formulación y ejecución de los programas destinados a la divulgación y respeto de los derechos humanos, así como en la prevención de las posibles violaciones de los mismos;

XII. Constituir la instancia de coordinación, seguimiento y concertación entre el sector público y la sociedad civil, en materia de derechos humanos;

XIV. Celebrar convenios y acuerdos, así como realizar reuniones de trabajo y establecer relaciones técnicas y operativas con organismos federales y locales, públicos y privados, en materia de derechos humanos;

XV. Promover la coordinación entre el organismo estatal de derechos humanos y los ayuntamientos, procurando la creación de oficinas que incrementen su presencia en el interior del Estado; fomentar además, la participación de éstos a través de sus comisiones edilicias correspondientes, en la divulgación y respeto de los derechos humanos;

XVII. Requerir la auscultación médica de reos y detenidos cuando se presuman malos tratos o torturas, comunicando a las autoridades competentes los resultados de las mismas;

XVIII. Solicitar la intervención de la dependencia estatal o municipal correspondiente, en materia de seguridad pública, prevención del delito, readaptación social o protección civil, cuando se tenga conocimiento de que a algún interno que se encuentre recluido en algún centro de detención o prisión, le han sido violados los derechos humanos, con la finalidad de que cesen dichas violaciones;

XXI. Investigar la veracidad de los actos u omisiones que presumiblemente conlleven la violación a los derechos humanos, para lo cual, la Comisión podrá solicitar la información que juzgue conveniente; practicar visitas e inspecciones en dependencias públicas; citar a las personas involucradas, peritos y testigos; así como efectuar todos los actos legales que se requieran para el mejor esclarecimiento de los hechos;

XXVII. Solicitar a la autoridad correspondiente la amonestación o el inicio de procedimiento administrativo en los casos en que un servidor público oculte o retrase injustificadamente la información que se le solicite con motivo del trámite de las quejas y en lo que obstruya el tema de la comisión.

Con base a lo anterior, siendo puntuales en el acatamiento de las facultades establecidas en el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que dicen que el municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y **las facultades y limitaciones establecidas** en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley; de lo anterior, entonces es prioritario tomar especial relevancia en las “limitaciones” (recordar las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 102 apartado B).

Y por lo que a nivel municipal corresponde también es importante señalar que el artículo 26 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque dispone acerca de las facultades del Ayuntamiento, siendo estas:

I. Proponer ante el Congreso del Estado iniciativas de leyes o decretos en materia municipal.

II. A propuesta del Presidente Municipal, aprobar los nombramientos de los Funcionarios Encargados de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Hacienda Municipal y del titular del Órgano de Control Interno así como demás instituciones municipales que le corresponda;

III. Determinar el número y adscripción de los jueces municipales; autorizar sus nombramientos, previa convocatoria; y aprobar en el presupuesto anual de egresos, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de los juzgados municipales;

IV. Designar y remover a los delegados municipales, previendo el derecho de audiencia y defensa; así como reglamentar el procedimiento de designación de delegados, sus requisitos, obligaciones y facultades;

V. Designar a las y los agentes municipales, a propuesta del/la Presidente/a Municipal y removerlos por causa justificada, previo derecho de audiencia y defensa; así como reglamentar los requisitos para desempeñar el cargo, facultades y obligaciones;

VI. Crear los empleos públicos y las dependencias que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;

VII. Adquirir y enajenar bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y este Reglamento;

VIII. Autorizar la adquisición o promover la expropiación de los predios y fincas que se requieran para ejecutar obras de urbanización y edificación;

IX. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés público dentro del ámbito de su competencia;

X. Celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden;

XI. Celebrar convenios con el Estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que el Municipio tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Gobierno del Estado y el propio Ayuntamiento, conforme a Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y la legislación en la materia;

XII. llevar a cabo la fundación de centros de población;

XIII. Fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio;

XIV. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la celebración del convenio de coordinación que corresponda;

XV. Celebrar con el Gobierno del Estado y, con su concurrencia, con la Federación y los gobiernos de otras entidades federativas, los convenios que apoyen los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes de desarrollo urbano o en los programas de ordenamiento ecológico que se ejecuten en su territorio municipal;

XVI. Asociarse con otras entidades públicas o privadas locales, nacionales o internacionales para coordinar y concertar la realización de obras de utilidad social.

XVII. Ejercer el derecho de preferencia que corresponde al Gobierno Municipal en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas;

XVIII. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales;

XIX. Formular, aprobar y evaluar programas de regularización de la tenencia del suelo, para incorporarlo al desarrollo urbano, en los términos de la legislación aplicable, a fin de resolver los problemas generados por los asentamientos irregulares existentes y establecer medidas para evitar su proliferación;

XX. Promover la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al Patrimonio Cultural del Estado, autorizar sus reglamentos y apoyarlas en sus actividades;

XXI. Participar en la Metropolización de la Acción Pública local, así como en la formulación e implementación de políticas públicas para la eficacia y efectividad de la función pública local y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales;

XXII. Señalar las garantías que en su caso deban otorgar los servidores públicos municipales que manejen fondos públicos, para responder por el ejercicio de sus funciones;

XXIII. Resolver sobre el dictamen del procedimiento administrativo de rendición de cuentas, que al efecto le proponga el Presidente Municipal, a través de la Dirección Jurídica;

XXIV. Autorizar independientemente del Síndico Municipal, para que se delegue o sustituya la representación jurídica del Ayuntamiento en negocios judiciales concretos;

XXV. Aprobar la intervención del Síndico Municipal ante todo tipo de autoridades cuando se afecten intereses municipales;

XXVI. Conceder licencia para separarse por un tiempo mayor de sesenta días a los servidores públicos del Ayuntamiento;

XXVII. Elaborar, reformar o ratificar el presente Reglamento, así como los reglamentos interiores de las dependencias municipales;

XXVIII. Reglamentar en materia del funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, bailes y diversiones públicas en general y en todo lo concerniente a la materia;

XXIX. Aprobar la creación de organismos públicos descentralizados, de patronatos y la celebración de fideicomisos públicos;

XXX. Resolver en beneficio del Municipio y sus habitantes, la concesión de los servicios públicos municipales a los cuales se refiere este Reglamento, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;

XXXI. Aprobar la denominación de las calles, plazas, parques, jardines o paseos públicos y mandar fijar la nomenclatura respectiva;

XXXII. Participar conjuntamente con el Ejecutivo del Estado, en la concesión de rutas de transporte públicos en vías de jurisdicción local;

XXXIII. Aprobar libremente su hacienda y en consecuencia su presupuesto anual de egresos;

XXXIV. Aprobar las transferencias, modificaciones presupuestales y la creación de nuevas partidas del presupuesto de egresos en vigor;

XXXV. Administrar los bienes que integran el patrimonio municipal;

XXXVI. Aprobar la desincorporación de los bienes de dominio público cuando dejen de ser útiles a los fines del servicio público al cual se hayan afectado;

XXXVII. Celebrar contratos, empréstitos o cualesquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, en los términos de este Reglamento;

XXXVIII. Solicitar en cualquier tiempo a la Tesorería, que compruebe el cumplimiento de llevar al corriente, los libros de contabilidad;

XXXIX. Formular y administrar la zonificación, el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y los programas de ordenamiento ecológico local, en los términos de la legislación urbanística y la legislación ecológica;

XL. Controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas; y

XLI. Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás ordenamientos.

Así pues, en concordancia con las atribuciones constitucionales otorgados a los distintos órdenes de gobierno y organismos autónomos creados por el congreso de la unión, congresos locales, atendiendo también a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos aplicable a nuestro estado de Jalisco, y de igual forma a lo dispuesto por el Reglamento de Gobierno de nuestro Municipio, es que se considera que el Pleno del Ayuntamiento carece de facultades para emitir un acuerdo que de origen a la creación de una Defensoría de los Derechos Humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**V.-**La iniciativa de turno a comisión presentada por el Regidor Oscar Vásquez Llamas, señala en el primer párrafo de su exposición de motivos que “la iniciativa de turno tiene por objeto la creación de la Defensoría de los Derechos Humanos en el municipio de San Pedro Tlaquepaque y hacer del conocimiento, promover, divulgar, difundir, fomentar, orientar y concientizar a los Tlaquepaquenses, sobre la importancia al respeto de los derechos humanos, considerando los principios básicos de equidad e igualdad existentes entre hombres y mujeres para su desarrollo profesional”(Sic) ; en obvio de repetición se tiene como reproducidas lo señalado en párrafos anteriores respecto al análisis de las facultades y competencias exclusivas de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque; agregando que la Secretaría del Ayuntamiento informó en la reunión de mesa de trabajo, que el pasado 10 de diciembre del año 2018, en sesión solemne de ayuntamiento se firmó el “Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento Institucional, Desarrollo de Capacidades, Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque”, mismo que fue suscrito y ratificado por el Dr. Alfonso Hernández Barrón. Presidente de la CEDHJ, y por el Gobierno Municipal la C. María Elena Limón García., Mtro. José Luis Salazar Martínez, y el Lic. Salvador Ruíz Ayala, en sus caracteres de Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Y entre los objetivos del convenio referido encontramos:

 Establecer las bases de colaboración y mecanismos operativos entre la CEDHJ y el Gobierno Municipal

 Coordinar estratégicas y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación.

 En general se compromete la CEDHJ y el Gobierno Municipal para capacitar a los funcionarios públicos en materia de protección, promoción y desarrollo de capacidades institucionales, diseño e implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos.

En virtud de lo anterior es que actualmente se encuentra cubierto por parte de este municipio lo conducente a la protección y promoción de los Derechos Humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, tomando especial relevancia lo establecido en la cláusula primera, ya que quedó asentado precisamente que el objetivo es:

coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situaciones de vulnerabilidad en el municipio, además de realizar de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, difusión de una cultura de promoción y respeto de los derechos humanos dirigidos a los servidores públicos y población en general del municipio.

**VI.-**Es en el penúltimo párrafo de la multicitada iniciativa de turno a comisión, donde el regidor promovente, cita el señalamiento que *“en la municipalidad se carece de una defensoría de los derechos humanos, figura y dependencia que dé seguimiento puntual a la aplicación de Programas Municipales de Derechos Humanos y sus Diferentes Protocolos de Actuación” (Sic)*; se considera pertinente reiterar el análisis hecho en párrafos anteriores acerca de evitar invadir esferas de competencia de diversas instancias; y es pertinente agregar que la Secretaría del Ayuntamiento en reunión de mesa de trabajo, hizo del conocimiento que el 18 de octubre del 2019, tuvo lugar la aprobación de un acuerdo para autorizar firmar un contrato de comodato a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, con el objeto de que éste organismo autónomo obviamente en pleno uso de sus atribuciones constitucionales, con su capacidad humana, material y financiera; estuviera en posibilidades de instalar una oficina de enlace y capacitación; acuerdo que dice:

---------------ACUERDO NÚMERO 1229/2019----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba el dictamen del turno a comisiones número 1194/2019/TC, para la firma del Contrato de Comodato a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, con el objeto de instalar una oficina de enlace y capacitación, en el predio propiedad municipal ubicado en la calle Prolongación Gobernador Curiel número 6197, colonia Artesanos, con una superficie aproximada de 1,095.02 metros cuadrados, por el término de 05 cinco años------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------SEGUNDO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para la firma del Contrato de Comodato respectivo con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jalisco.------------------------------------- ---------------------------------------------------------------------------------------------TERCERO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica y a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleven a cabo los trámites administrativos y legales correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La Sindicatura Municipal en cumplimiento de sus atribuciones formalizó el día 19 de noviembre del 2019 la firma por parte de las autoridades municipales de San Pedro Tlaquepaque del contrato de comodato a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, cuyo plazo establecido fue de cinco años para que en el bien inmueble descrito en el contrato sea **destinado única y exclusivamente para instalar una oficina de enlace y capacitación en el predio propiedad municipal** ubicado en la calle Prolongación Gobernador Curiel número 6197, colonia Artesanos, con superficie aproximada de 1,095.02 metros cuadrados. Consecuencia de lo anterior es de resaltar que nuestro municipio suele hacer esfuerzos extraordinarios de colaboración de manera directa con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, al entregar dicho predio a la citada comisión para que con apoyo y colaboración municipal continué con sus fines.

En la reunión de mesa de trabajo la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque informó que en la sesión ordinaria de fecha 30 de agosto del 2017, el pleno del ayuntamiento aprobó el dictamen de resolución correspondiente a una iniciativa suscrita por la Presidenta Municipal, cuya finalidad es dar a conocer públicamente el programa municipal de derechos humanos con sus protocolos de actuación; y que a la letra dice:

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 618/2017-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, el cual resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo número 540/2017/TC, referente a la iniciativa suscrita por la Presidente Municipal, María Elena Limón García, respecto de Programa Municipal de Derechos Humanos y sus Ocho Protocolos de Actuación, aprobado en sesión ordinaria de fecha 26 de junio del año 2017.------------------------------------ SEGUNDO.- En consecuencia publíquese en la Gaceta Municipal, para efectos de su vigencia, dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- TERCERO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Derivado de lo establecido en el segundo punto del acuerdo, con el objetivo de tener vigencia el programa y los protocolos es que tuvo lugar la publicación en la gaceta municipal en tomo XXXV, con fecha 20 de septiembre del año 2017 de la página 34 a la 137 el Programa Municipal de Derechos Humanos con sus 08 (ocho) protocolos correspondientes éstos a:

1. Protocolo de actuación: Para aplicar el Programa Municipal de derechos Humanos.

2. Protocolo de actuación: Para la recepción, tramitación, y seguimiento de las quejas y recomendaciones de derechos humanos.

3. Protocolo de actuación: Para realizar las visitas de inspección al centro de retención preventiva.

4. Protocolo de actuación: Para la promoción y educación de los derechos humanos.

5. Protocolo de actuación: Para la formación de servidores públicos en materia de derechos humanos.

6. Protocolo de actuación: Para la atención a la familia, la mujer, los niños, niñas y adolescentes, las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, a la diversidad sexual, pueblos indígenas, minorías y colectivos sociales.

7. Protocolo de actuación: Para las relaciones con las instituciones gubernamentales y organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

8. Protocolo de actuación: Para la imposición de sanciones a servidores públicos municipales por la violación de los derechos humanos de los habitantes del municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Es menester citar que en relación al Programa Municipal de Derechos Humanos y sus ocho protocolos de actuación, fue a través de la Dirección General de Políticas Públicas, quien con base a las atribuciones establecidas en el artículo 249 fracciones I, IV y VI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, resulta ser quien actualmente está atendiendo la presentación de informes que permiten tener habilitado el sistema de seguimiento, control y evaluación del programa municipal de derechos humanos. Y que a través de su personal es que deberá ser la dependencia municipal cuyas actividades entre otras será precisamente el seguimiento así como la evaluación del programa de derechos humanos y sus protocolos.

**VII.-** Atendiendo la aportación de la regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda en relación a investigar en otros municipios sobre oficina de defensoría de los derechos humanos, el resultado de la búsqueda fue la siguiente:

En el Municipio de Guadalajara se advierte que en el mes de junio del año 2020 tuvo lugar una reforma al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/CodigoGobiernoMunicipalGuadalajara.pdf, ya que en su artículo 152 relativo a la Sindicatura fue señalado en la fracción XV que la Dirección de Derechos Humanos tiene como finalidad elaborar y rendir los informes solicitados por la Comisión Nacional y Comisión Estatal de Derechos Humanos, contemplando en sus fracciones del XV al XVII diversos señalamientos al respecto; siendo el artículo 158 el que dispone acerca de las atribuciones de la citada Dirección de Derechos Humanos destacando para el tema que nos ocupa que la dirección de verificar que las servidoras públicas y los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Fue en el Municipio de Zapopan donde observando el organigrama https://servicios.zapopan.gob.mx:8000/wwwportal/publicfiles/descargasEnlaces/01-2020/ORGANIGRAMA%20GENERAL%202020.pdf en su estructura se encuentra adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento una Dirección denominada de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos, y basándose en el Manual de Organización de dicha dependencia donde se encuentra señalando el objetivo y sus atribuciones https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/2018\_2021\_MO\_04\_11\_00\_00.pdf se indica que el objetivo de dicha oficina es “otorgar orientación en general a los familiares de los desaparecidos, en su calidad de víctimas indirectas o secundarias con la finalidad de detectar, evaluar y determinar las necesidades apremiantes de las mismas, que permiten el acceso oportuno, y efectivo a las medidas de ayuda que sirvan para su atención.

En el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, es el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga el que en su contenido https://tlajomulco.gob.mx/transparencia-ciudadana/articulo8/marco\_normativo contempla en el artículo 60 fracción III inciso c) que la Secretaría General del Ayuntamiento tiene una Dirección General de Cultura de la Paz y Gobernanza y ésta a su vez cuenta con una Dirección de Derechos Humanos y Paz, dependencia cuyas atribuciones se encuentra establecidas en el artículo 74 y que entre otras se encuentran las de propuestas de protocolos, capacitación en materia de derechos humanos, atención a quejas y acuerdos y convenios con la Comisión Nacional y Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con base a lo dispuesto por los artículos 39 fracción XVIII, 191 fracciones IX y XXIX, 201 fracción VI, y 249 fracciones I, IV y VI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, fueron identificados las Dependencias de Secretaría del Ayuntamiento, Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, Dirección General Jurídica, así como la Dirección General de Políticas Públicas como las dependencias que tienen diversas atribuciones en relación a los Derechos Humanos como lo son la generación de políticas, estrategias, informes, protección y respeto de éstos.

De la comparativa hecha con los municipios de la zona metropolitana, hemos observando entonces que nuestro Municipio de San Pedro Tlaquepaque, a diferencia de los otros que sí establecieron en su reglamento una sola área para que atendiera los asuntos de los derechos humanos, nosotros contamos con diversas áreas que con base a sus atribuciones atienden el respeto de los derechos humanos, sin embargo es factible que en especial sea la Dependencia de Políticas Públicas quien haga mayor énfasis en el seguimiento del respeto de los derechos humanos en nuestro municipio.

**VIII.-** A partir de lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, es que la Dirección General de Políticas Públicas con base a las atribuciones señaladas en las fracciones I, IV y VI deberá marcar especial atención en la propuesta e implementación de proyectos que permitan atender de forma más específica la política de seguridad ciudadana con enfoque en la cultura de paz y encargarse de formular las políticas, planes y programas encaminadas a garantizar los derechos y la integridad de las personas y comunidades, así como las libertades, el orden y la paz públicos para fortalecer la cohesión social; debiendo en el desempeño de su gestión generar políticas públicas bajo los principios de interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas, incorporando las perspectivas transversales de equidad de género, derechos humanos y cohesión social.

Artículo249.- La Dirección General de Políticas Públicas, tendrá por finalidad la formulación, presupuestación, implementación y evaluación de políticas públicas para el Desarrollo Humano Local y Sustentable de la municipalidad, centradas en los Derechos Humanos, la Igualdad de Género y El Buen Vivir.

Asimismo, estará encargada de coordinar el Sistema Municipal de Planeación Democrática y Participativa, promoviendo la eficaz y efectiva gestión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN, su instalación formal, funcionamiento y evaluación de la gestión, garantizando la participación equitativa de mujeres y hombres dentro del sistema. Así como ejecutar las decisiones tomadas dentro del mismo.

Son atribuciones de la Dirección General de Políticas Públicas, las siguientes:

I. Formular políticas públicas para el Desarrollo Humano Local y Sustentable de la municipalidad, **centradas en los Derechos Humanos y en Igualdad de Género**;

IV. Coordinar que las acciones de las Dependencias Municipales de la administración centralizada, descentralizada y empresas paramunicipales participen en la implementación de políticas públicas, programas, proyectos y acciones con criterios de integralidad, transversalidad y multidisciplinariedad**, respetando y haciendo efectivos los Derechos Humanos y la Igualdad de Género;**

VI. Coordinar la elaboración del diagnóstico sobre las diversas situaciones que viven las mujeres y los hombres que impactan en la calidad de vida, la dignidad humana, el desarrollo humano y de sus libertades en la municipalidad con **un enfoque en la protección de los Derechos Humanos y la Igualdad de Género;**

**IX.-** Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza determinar que con base a las limitaciones en las atribuciones de éste pleno y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos resulta improcedente la creación por parte del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de una Defensoría de los Derechos Humanos en nuestra municipalidad. Por lo tanto, se rechaza la iniciativa en los términos específicos presentados por el proponente de la misma.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza girar atento EXHORTO a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, para que con base a sus atribuciones y si es que lo cree pertinente, tenga a bien hacer las gestiones necesarias que le permitan contar a la brevedad posible con la oficina municipal en San Pedro Tlaquepaque en el lugar que le fue otorgado en comodato bajo el acuerdo de autorización número 1229/2019.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Políticas Públicas para que sea ésta la dependencia municipal encargada de dar seguimiento al tema de los Derechos Humanos en nuestro municipio.

**CUARTO**.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección General de Políticas Públicas para que lleve a cabo la actualización del programa municipal de los derechos humanos y sus protocolos de actuación, a fin de que sea presentado de manera inmediata ante el pleno de éste ayuntamiento.

NOTIFIQUESE.- Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Director General de Políticas Públicas, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación**

**A T E N T A M E N T E**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN:**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

HECTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ

PRESIDENTE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ

VOCAL.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

JORGE ANTONIO CHAVEZ AMBRIZ

VOCAL.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO**:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

HECTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FRANCISCO JUAREZ PIÑA

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

JOSE LUIS FIGUEROA MEZA

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ALBERTO ALFARO GARCÍA

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ALFREDO BARBA MARISCAL

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

JAIME CONTRERAS ESTRADA

VOCAL

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DERECHOS HUMANOS Y MIGRANTES:**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS

PRESIDENTE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

MIROSLAVA MAYA ÁVILA

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FRANCISCO JUAREZ PIÑA

VOCAL

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE IGUALDAD DE GÉNERO**.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

HOGLA BUSTOS SERRANO

PRESIDENTA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FRANCISCO JUAREZ PIÑA

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

MIROSLAVA MAYA ÁVILA

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ALINA ELIZABETH HENÁNDEZ CASTAÑEDA

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

JAIME CONTRERAS ESTRADA

VOCAL

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEFENSA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

HECTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ

PRESIDENTE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO

VOCAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FRANCISCO JUAREZ PIÑA

VOCAL

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el registro, el registro de oradores sobre este tema, no habiendo oradores, oradoras registradas y una vez dispuesto el tema en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría absoluta** el dictamen presentado porla **Comisión Edilicia de Gobernación, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1665/2021**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza determinar que con base a las limitaciones en las atribuciones de éste pleno y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos resulta improcedente la creación por parte del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de una Defensoría de los Derechos Humanos en nuestra municipalidad. Por lo tanto, se rechaza la iniciativa en los términos específicos presentados por el proponente de la misma.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza girar atento EXHORTO a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, para que con base a sus atribuciones y si es que lo cree pertinente, tenga a bien hacer las gestiones necesarias que le permitan contar a la brevedad posible con la oficina municipal en San Pedro Tlaquepaque en el lugar que le fue otorgado en comodato bajo el acuerdo de autorización número 1229/2019.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Políticas Públicas para que sea ésta la dependencia municipal encargada de dar seguimiento al tema de los Derechos Humanos en nuestro municipio.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CUARTO**.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección General de Políticas Públicas para que lleve a cabo la actualización del programa municipal de los derechos humanos y sus protocolos de actuación, a fin de que sea presentado de manera inmediata ante el pleno de éste ayuntamiento.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35,36,40 y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135,136, 146, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director General de Políticas Públicas, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, Iniciativa de aprobación directa**,** se le concede el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento para que le dé lectura a la Iniciativas agendada en este punto.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con su permiso Presidenta, **VII.- A)** Iniciativa que suscribe la Presidenta Municipal Interina **C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza,** mediante la cual se aprueba y autoriza las reformas a los artículos 62 fracción X, recorriéndose las fracciones subsecuentes; y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante decreto número 28326/LXII/21, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del**

**Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**P r e s e n t e.**

La que suscribe **Betsabé Dolores Almaguer Esparza**, en mi carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**Iniciativa de Aprobación Directa**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobar las reformas a los **artículos 62 fracción X, recorriéndose las fracciones subsecuentes y 64** de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, mediante decreto número **28326/LXII/21,** emitido por el Congreso del Estado de Jalisco; el cual se sustenta con base en la siguiente:

**Exposición de Motivos**

**I**.- El día 03 de marzo del año en curso, fue recibido en la oficialía de partes, el oficio **CPL/1267/LXII/2021** de fecha 26 de febrero del año 2021, suscrito por el abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes Secretario General del Congreso del Estado, el cual menciona textualmente lo siguiente:

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**INDEPENDENCIA N° 58, COLONIA CENTRO**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUEM JALISCO.**

**C.P. 45500**

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a usted en medio electrónico por acuerdo de esta soberanía, la minuta de proyecto de decreto número **28326** por lo que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 62 fracción X, recorriéndose las fracciones subsecuentes y el 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia certificada del extracto del acta de la sesión del 25 de febrero del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscito su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que usted preside, remita acuse de recibo y de igual manera se sirva expresar su voto y enviarlo a este poder legislativo por escrito y medio electrónico al correo: [secretaria.general@congresojal.gob.mx](mailto:secretaria.general@congresojal.gob.mx) y/o procesoslegislativos@congresojal.gob.mx la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

**A T E N T A M E N T E:**

**Guadalajara, Jalisco, 26 febrero de 2021**

**Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**

**Secretario General del Congreso del Estado**

**II.-** De la lectura del oficio de referencia en el punto anterior, se advierte que se solicita a este Honorable Ayuntamiento, se sirva expresar su voto, y enviar al poder legislativo por medio electrónico al correo: [secretaria.general@congresojal.gob.mx](mailto:secretaria.general@congresojal.gob.mx) y/o procesoslegislativos@congresojal.gob.mx copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobado las reformas a los **artículos 62 fracción X recorriéndose las fracciones subsecuentes y 64** de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, **en materia de juicios en línea,**  mediante proyecto de decreto número **28326/LXII/21,** para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

**III.-** Señala el promovente de la iniciativa presentada en el Congreso del Estado de Jalisco que la substanciación de asuntos jurisdiccionales de manera virtual en nuestro país, vino a innovar el acceso de la sociedad a la justicia de una manera más rápida, sin necesidad de trasladarse físicamente a iniciar el proceso correspondiente; muestra de ello es el estado de Nuevo León, donde desde hace varios años cuentan con lo que le denominaron Tribunal Virtual.

**IV.-**  Cierto es que el Consejo de la Judicatura Federal, emitió el Acuerdo General 12/2020, donde se regula la integración y trámite del expediente electrónico en todos los asuntos que son competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo de dicho Consejo, mismo que enfatiza el uso de tecnologías para facilitar a la sociedad, el acceso y promoción de asuntos jurisdiccionales.

**V.-** Por otra parte el diputado promotor de la iniciativa también señala que en nuestra entidad, los poderes públicos han efectuado acciones tendientes a utilizar las tecnologías para atender los asuntos de su competencia, tal es el caso del Poder Legislativo, que ha implementado la modalidad de sesiones virtuales, tanto de las diversas comisiones que integran el Consejo del Estado, como las de los legisladores en Pleno, con algunos limitantes, institucionalizando con ello, un nuevo esquema de trabajo que facilita el trámite de los asuntos, demostrando que el proceso legislativos cumple los requisitos de legalidad y es compatible con los avances tecnológicos.

**VI.-** De la minuta del proyecto de decreto se puede observar que se hace referencia que deigual forma, el Ejecutivo Estatal en conjunto con el Tribunal de Justicia Administrativa de nuestro estado, presentaron una iniciativa de decreto a efecto de implementar en dicho tribunal la modalidad de juicios en línea dicha propuesta identificada con el INFOLEJ 4833/ LXII.

**VII.-** Es en la parte considerativa número romano VI del documento emitido por la comisión dictaminadora donde señala que el objetivo al presentar esta iniciativa, es que los juicios y procedimientos que ya existen en la ley, se puedan tramitar en forma electrónica respetando las reglas ya existentes para cada uno de ellos.

**VIII.-** Se destaca en el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales; Seguridad y Justicia; y la de Estudios Legislativos y Reglamentos, que las repercusiones que podrían tener en caso de llegar a aprobarse la reformas serían:

a).- **En el orden económico**: Se pretende hacer más accesible la justicia en nuestro estado, evitando que las personas tengan que trasladarse a los juzgados de manera presencial a hacer valer su derecho, reduciendo considerablemente el uso de papel y demás insumos que se emplean en la substanciación de un juicio convencional y con ello minimizando los gastos que deben efectuar los justiciables.

Adicionalmente,

b) **En lo social:** El Estado pone al alcance de la sociedad una herramienta innovadora que responde a los retos que demanda la sociedad jalisciense, pretendiendo agilizar los trámites, las notificaciones y todo el conjunto de acciones que se llevan a cabo en los procesos jurisdiccionales.

c) **En lo jurídico:** Con la aprobación de la presente iniciativa, el Congreso del Estado en uso de sus atribuciones, proporcionará el andamiaje jurídico necesario para la implementación de los juicios en línea, abonando a incorporar un nuevo paradigma en la impartición de justicia local, propiciando que los justiciables cuenten con herramientas novedosas y fidedignas en las resoluciones jurisdiccionales.

d).- **En la cuestión presupuestal**: El Estado deberá hacer las adecuaciones presupuestales necesarias para la implementación de los instrumentos electrónicos necesarios para poder llevar a cabo, de la mejor manera los multicitados juicios en línea: El Congreso del Estado se encuentra en condiciones de realizar el estudio necesario para esto, puesto que aún quedan varios meses previos a la emisión del Presupuesto de Egresos 2021.

**IX.-** En ese sentido el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

**Artículo 117**.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.

Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.

**X.-** Con este proyecto que se presenta por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, resulta viable llevar los juicios en línea, ya que los mismos se podrán resolver en menos tiempo, preservando de esta manera los derechos de impartición de justicia, pronta, rápida y expedita. Derivado de lo anterior es que se hace el siguiente cuadro comparativo de los **artículos 62 fracción X y 64** de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, **en materia de juicios en línea** mediante decreto número **28326/LXII/21.**

**NÚMERO 28326/LXII/21 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 62 fracción X, recorriéndose las fracciones subsecuentes y 64** de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, **en materia de juicios en línea** mediante decreto número **28326/LXII/21**

|  |  |
| --- | --- |
| **Constitución Política del Estado de Jalisco**  **(ACTUAL)** | **Constitución Política del Estado de Jalisco**  **(PROPUESTA)** |
| **Artículo 62**.- Al Supremo Tribunal de Justicia le corresponden las siguientes atribuciones:  I. Conocer de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, de lo familiar y mercantil, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales;  II. Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre los órganos jurisdiccionales integrantes del Poder Judicial del Estado;  III. Formular su reglamento interior;  IV. Nombrar y remover a sus secretarios y demás empleados, en los términos que establezca la ley de la materia respecto de la carrera judicial;  V. Conceder licencias menores de dos meses, a los magistrados del Supremo Tribunal para que se separen del ejercicio de sus funciones;  VI. Manejar libremente la administración de su presupuesto;  VII. Expedir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución entre las salas de los asuntos que competa conocer al propio Tribunal;  VIII Determinar, en pleno, la competencia de las Salas que lo integran;  IX. Resolver los conflictos administrativos y los que se susciten con motivo de las relaciones de trabajo en el ámbito de su competencia;  X. Elegir, de entre sus miembros, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; y  XI. Las demás que determinen esta Constitución y las leyes.  **Artículo 64.** La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura en los términos que establezcan las leyes, con base en esta Constitución.  El Consejo de la Judicatura estará integrado con cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quien lo presidirá, uno se elegirá de jueces de primera instancia que tengan más de tres años en el cargo y los otros tres serán de origen ciudadano que no hubieren desempeñado un cargo dentro de la carrera judicial durante los cuatro años anteriores. La elección será por cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa convocatoria a la sociedad.  Los consejeros deberán distinguirse por su capacidad, honestidad, honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas y reunir los requisitos exigidos para poder ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad.  Salvo el Presidente del Consejo, los demás consejeros durarán en su encargo cuatro años, serán substituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo período.  Los consejeros ejercerán sus funciones con independencia e imparcialidad, y sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes secundarias, en materia de responsabilidad de los servidores públicos.  El Consejo de la Judicatura deberá funcionar en pleno o en comisiones, sus resoluciones serán definitivas; las de las comisiones se someterán al pleno, si este tuviere observaciones las regresará a la comisión para que elabore una nueva resolución que deberá aprobarse por unanimidad para ser presentada al pleno, en caso de no haber observaciones o resueltas éstas, se procederá a su ejecución. La comisión respectiva elaborará y presentará la integración de las listas de candidatos que para la elección de magistrados prevé esta Constitución. Así mismo, resolverá sobre la designación y remoción de los jueces de primera instancia, menores y de paz; y desarrollará el sistema de insaculación que prevea la Ley Orgánica del Poder Judicial para la elección de los jurados populares, que se enviarán al pleno, que podrá hacer observaciones en los términos anteriores.  En la designación de los jueces se preferirá, en igualdad de circunstancias, a aquellas personas que hayan prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado.  La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos del Poder Judicial, así como la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de independencia judicial, honestidad, diligencia, imparcialidad, honradez, veracidad, excelencia profesional, eficiencia, eficacia, honorabilidad, objetividad, legalidad, rectitud, lealtad, celeridad, probidad y competencia.  El Consejo de la Judicatura estará facultado para determinar el número y competencia de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como para expedir los acuerdos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.  Las decisiones del Consejo de la Judicatura serán definitivas e inatacables. | **Artículo 62.-** Al Supremo Tribunal de Justicia le correspondan las siguientes atribuciones:  I a IX (…)  X.- En Pleno, acordar lo necesario para la implementación de juicios en línea;  XI.- Elegir de entre sus miembros, al presidente del Supremo Tribunal de Justicia; y  XII.- Las demás que determinen esta Constitución y las leyes.  **Artículo 64.-** La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura en los términos que establezcan las leyes, con base en esta Constitución.  ( …)  ( …)  ( …)  ( …)  ( …)  ( …)  ( …)  ( …)  En pleno, acordar lo necesario para la implementación de juicios en línea.  Las decisiones del Consejo de la Judicatura serán definitivas e inatacables. |

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”

**XI.-** Por lo antes señalado y las exposiciones emitidas por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, resulta procedente autorizar la propuesta que tiene por objeto reformar los **artículos 62 fracción X y 64** de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, **en materia de juicios en línea** mediante decreto número **28326/LXII/21,** de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Es por ello que se propone el siguiente:

**Considerando**

Por los fundamentos y motivos ya expuestos, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; se somete a la consideración de este Pleno el decreto número 27269/LXII/19 mediante el cual se reforman los **artículos 62 fracción X y 64** de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, **en materia de juicios en línea** mediante decreto número **28326/LXII/21,**

**Acuerdo**

**ÚNICO.-**  El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la propuesta enviada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante iniciativa de decreto número **28326/LXII/20 en la que se reforman los artículos 62 fracción X recorriéndose las fracciones subsecuentes y 64, ambos** de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, **en materia de juicios en línea** mediante decreto número **28326/LXII/21,** proponiéndose dicha reforma según se hace referencia en el anexo único que envía el Congreso del Estado de Jalisco y que forma parte integrante de la presente.

Notifíquese mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, para sus efectos legales correspondientes

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación**

**ATENTAMENTE**

**Betsabé Dolores Almaguer Esparza**

**Presidenta Municipal Interina.**

Año 2021, Conmemoración de los 200 años de la Proclama de la Independencia de la Nueva Galicia en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.”

SRA/eykta/kpa.

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores…---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Rubén Castañeda Moya: Presidenta.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Adelante regidor.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Rubén Castañeda Moya: Buenas noches a todos, me gustaría por favor que nos explicaran un poquito de que trata esta modificación a la Constitución del Estado por favor, un poquito.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ En uso de la voz el del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Si con mucho gusto, eh.. como reco, como es del conocimiento se requiere eh, para reformar la Constitución que la mayoría de los municipios aprueben el, esta reforma, se crea una fracción nada más donde se autorizan ya los juicios en línea, es para darle eh… legitimación para, para que puedan emitirse las leyes secundarias que permitan que ya se empiecen con los juicios en línea a partir de este momento.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Regidor Rubén Castañeda Moya: Gracias.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: No habiendo más oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo,es aprobado por unanimidad, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada porla **C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1666/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-**  El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la propuesta enviada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante iniciativa de decreto número **28326/LXII/20 en la que se reforman los artículos 62 fracción X recorriéndose las fracciones subsecuentes y 64, ambos** de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, **en materia de juicios en línea** mediante decreto número **28326/LXII/21,** proponiéndose dicha reforma según se hace referencia en el anexo único que envía el Congreso del Estado de Jalisco y que forma parte integrante de la presente.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, H. Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, Asuntos Generales, se concede el uso de la voz al Secretario para que informe lo agendado.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VIII.- A)** Informes de actividades, se recibieron los informes de actividades de la regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda, Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles y Calzadas; y de los regidores José Luis Figueroa Meza, Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, así como de Alberto, el regidor Alberto Alfaro García, Presidente de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato, es cuanto ciudadana Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continuando con el desahogo del octavo punto del orden del día, Asuntos Generales, se abre el registro de oradores, adelante regidora Eloísa y después la regidora Yolanda.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora María Eloísa Gaviño Hernández: Muy buenas, buenas noches, ¿Si me escuchan verdad?, buenas noches compañeros, compañeras, regidores, regidoras, con su permiso Presidenta, bueno en, en días pasados los habitantes de la colonia Nueva Santa María nos hicieron llegar alguna información sobre la nomenclatura que hace algunos meses se, se realizó en esa, en esa colonia eh… le voy a pasar un, un juego de copias, ya que la nomenclatura esta, esta errónea, en la colonia debería de ser la Nueva San, eh… Santa María y dice colonia centro, el código postal también esta, eh, esta… mal, este, para que instruya a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad para el retiro de las, de las placas, es cuanto Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Muchas gracias regidora, se instruye al Secretario para que dé aviso a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad para que haga los cambios convenientes.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Tomo nota Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Eh, regidora Yolanda Reynoso.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Irma Yolanda Reynoso Mercado: Bueno, hola, pues buen, buenas noches a todos, con su permiso Presidenta, yo más que nada es para darles a todos la bienvenida, a todos mis compañeros y compañeras que hoy se integran y invitarlos a trabajar a todos en equipo por el bienestar de nuestros Tlaquepaquenses, bienvenidos, es cuanto Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias regidora, Francisco Juárez, regidor.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Francisco Juárez Piña: Gracias Presidenta, compañeras y compañeros regidores que hoy aquí nos acompañan, bienvenidos sean todos, eh… solamente Presidente, compañeros, para comentar que en días pasados a través de los eh, medios de comunicación algunos compañeros regidores y regidoras con licencia hacían mención de que este ayuntamiento eh… no tomaba protesta con alguna intención, mala intención o dolo a los nuevos compañeros y compañeras regidores, decir categóricamente que es un asunto técnico jurídico que no hay ningún dolo, ni ningún mala intención por al contrario eh… la aspiración en esta recta final de este gobierno es que a todos los Tlaquepaquenses les vaya bien, es que los programas y políticas públicas que hemos procurado, que hemos escrito, que hemos calendarizado es que lleguen a buen término, en efecto estamos en tiempos electorales y los tiempos eh, de campaña pues están allá afuera así como lo señalaba nuestra Presidenta y es, era importante señalar este detalle y por otro lado eh, decirle a todos mis compañeros y compañeras, regidores y regidoras que hoy se integran a este pleno, desearles el mayor de los éxitos, que estos tres o seis meses que ustedes puedan representar a los Tlaquepaquenses no los vean como un, una barra del tiempo sino como una gran oportunidad para poder implementar, promover, impulsar las agendas correspondientes que tengan a bien usted, ustedes eh, proponer para beneficio de nuestro Tlaquepaque, su servidor ya tuve la posibilidad de también ser regidor eh, suplente en donde uno pensaría que por unos meses no pudiera hacer tantas cosas por Tlaquepaque, pero en tampoco tiempo se pueden hacer muchas cosas, yo los felicito y les anhelo el mayor de los éxitos y quedamos a la orden, enhorabuena y muchas felicidades.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Una vez desahogado el orden del día, se declara clausurada la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, siendo las siete horas con treinta y cinco, siendo las 19 (diecinueve) horas con 35 (treinta y cinco) minutos del día 18 de marzo del 2021, muchísimas gracias, buenas noches.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA**

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

|  |  |
| --- | --- |
| **JOSÉ HUGO LEAL MOYA**  **SÍNDICO MUNICIPAL**  **JOSÉ LUIS SANDOVAL TORRES**  **REGIDOR** | **SALVADOR RUÍZ AYALA**  **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  **MARÍA ELOÍSA GAVIÑO HERNÁNDEZ**  **REGIDORA** |
| **MA. GUADALUPE DEL TORO CORONA**  **REGIDORA** | **HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ**  **REGIDOR** |
| **IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**  **REGIDORA** | **FRANCISCO JUÁREZ PIÑA**  **REGIDOR** |
| **MIROSLAVA MAYA ÁVILA**  **REGIDORA** | **JOSÉ ALEJANDRO PAZ MENDOZA**  **REGIDOR** |
| **HOGLA BUSTOS SERRANO**  **REGIDORA** | **JAIME CONTRERAS ESTRADA**  **REGIDOR** |
| **ALFREDO BARBA MARISCAL**  **REGIDOR** | **SILBIA CAZAREZ REYES**  **REGIDORA** |
| **FELIPE DE JESÚS CASTILLO BENAVIDES**  **REGIDOR** | **ELSA ARACELI RUIZ SÁNCHEZ REGIDORA** |
| **ALMA JANETTE CHÁVEZ LÓPEZ**  **REGIDORA** | **ERNESTO OROZCO PÉREZ**  **REGIDOR** |
| **RUBEN CASTAÑEDA MOYA**  **REGIDOR** |  |